

DR 14 31

Carrera de Derecho, Asignatura Derecho Internacional Público, título el Derecho Humanitario Bélico, autor profesor doctor don Manuel Trío Chacón, fecha de la grabación 15 de abril de 1983, fecha de emisión 11 de mayo de 1983, duración 12 minutos. Vamos a tratar en el guión correspondiente a la tarde de hoy de un tema que tiene una enorme trascendencia en el derecho internacional contemporáneo. Se trata del Derecho Humanitario Bélico.

Para mejor comprender el concepto y la evolución del Derecho Humanitario Bélico es conveniente hacer una somera referencia a la evolución histórica que ha seguido esta reglamentación del fenómeno bélico a través de las distintas épocas. Hay que precisar desde el primer momento que la historia de los conflictos armados entre los hombres es tan antigua como la humanidad misma. Desde ese primer conflicto bíblico entre Caín y Abel se han ido sucediendo a lo largo de la historia un encadenamiento casi continuo y de conflictos armados entre hombres con una mayor o menor duración y con una mayor o menor extensión.

Podríamos hacer referencia en la época clásica a la legendaria guerra de Troya cuya epopeya comienza a narrarse después del siglo IX de la contienda. Ello da idea de la magnitud en cuanto a la extensión de estos conflictos armados que han sido como digo permanentes y continuos en la historia de la humanidad. La regulación por consiguiente de los conflictos no ha sido abandonada por la doctrina sino que ha sido motivo de preocupación por la misma.

Desde antiguo también los tratadistas que se pueden considerar clásicos en la historia medieval, en la historia moderna y en la historia contemporánea se han referido al fenómeno de los conflictos armados, de los conflictos bélicos. Y así podemos ver esta dedicación en San Raymundo de Peñafor que vive allá por el siglo XI y finales del siglo XII cuando en su obra Suma Penitentia habla precisamente de la guerra justa de Jus Belum. Posteriormente Francisco de Vitoria en 1483 en su obra de Indis Sive de Iurebeli así como los comentarios a la Secunda Secunde de Santo Tomás hace también referencia al estudio de la guerra justa.

Siguiendo esta somera referencia a los tratadistas clásicos podemos indicar cómo Baltasar de Ayala en 1548 dedica un estudio también a el derecho de la guerra y Hugo Grocio en el siglo XVI trata también de la guerra en su obra de Belo. Posteriormente va a ser la experiencia de la guerra de los 30 años la que va a intensificar esta ocupación de los tratadistas por el fenómeno en sí de la guerra. En esta continuación de la somera referencia que hacemos a la evolución histórica debemos de referenciar también la importancia que tiene la guerra de Crimea en 1856 en cuanto a la nueva concienciación de la humanidad de los estados y de la doctrina internacionalista que supuso en definitiva un mayor avance y una mayor preocupación en el tratamiento del fenómeno de la guerra.

Las experiencias de la guerra de Crimea que duda cabe que influyeron en el proceso posterior. Va a ser las conferencias de paz de la Haya de 1899 y de 1907 donde en el espíritu del proceso codificador del momento se va a tratar con mayor intensidad de la regulación jurídica del

derecho humanitario bélico. En los albores del siglo XX se produce un nuevo importante conflicto armado que va a tener una especial trascendencia.

Ello es la explosión de la primera guerra mundial puesto que trascendió a las fronteras propias del continente europeo y va a dejar su impronta en la evolución posterior del derecho humanitario bélico. La segunda guerra mundial pone fin al tratado de Versalles y sienta las bases para la creación de esa sociedad de naciones y de esa época en la que con un optimismo quizá exagerado se va a tratar de regular precisamente todo lo concerniente al trato a los prisioneros, el trato a los heridos, los ataques a las poblaciones civiles, etcétera. Sin embargo este periodo de optimismo de la primera guerra mundial, posterior a la primera guerra mundial, no duró mucho tiempo puesto que en 1939 la humanidad se encuentra de nuevo al borde de otro conflicto armado generalizado.

Esto es la segunda guerra mundial. El estallido de este segundo gran conflicto en el que puede decirse que estuvieron involucradas la mayoría de las regiones de la humanidad, de los continentes, la mayoría de los estados en uno y otro hemisferio, con algunas excepciones subcontinentales y algunas excepciones en determinadas áreas, qué duda cabe que ha sido el conflicto más sangriento de todos los habidos en la larga historia de la humanidad. Con posterioridad a este conflicto generalizado se produce de nuevo ese movimiento en la comunidad internacional de concienciación de la necesidad de regular el derecho de la guerra, de profundizar en el derecho humanitario bélico.

Se llega así pues a 1949 en cuyo año se preparan cuatro importantes convenios que van a regular el trato y la disposición de los heridos y de los enfermos en combate o en las poblaciones civiles. La forma de ayuda a estos heridos y enfermos en las poblaciones civiles y en definitiva todo lo concerniente a los perjuicios que las poblaciones y entre las fuerzas combatientes origina la propia guerra en sí. Se conoce pues un importante progreso del derecho humanitario bélico a partir de la Segunda Guerra Mundial en lo que se ha dado en llamar la era de las Naciones Unidas.

Ahora bien, es necesario reconocer para comprender el alcance y dimensión de la época actual y de la aplicación de este derecho humanitario bélico el que nos encontramos después de la primera década posterior a la Segunda Guerra Mundial ante una nueva situación que nunca se ha dado en épocas anteriores. Esto es la posibilidad de que ante el estallido de una nueva guerra generalizada pueda perecer la humanidad entera. Este grave problema se presenta dado la magnitud del poder atómico acumulado por las grandes potencias que detentan el control de las armas nucleares.

Es indudable que ante esta situación se requiere un nuevo movimiento de solidaridad de los principales estados de la comunidad internacional para preservar a la humanidad de ese fatal fin que tendría la explosión de una guerra nuclear en cualquier área del mundo.